



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MPV

Virú, 01, de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO:

El Dictamen N° 05-2024-MPV-CODUA, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Ambiental que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal aprueba la actualización del Plan Vial Provincial Participativo (PVP) de Virú;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, detalla que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas, el cual, en el numeral 4.2), del Artículo 4°, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la Organización del Estado, son las siguientes: (...) c) los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Rural o Vecinal.";

Que, con Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, se aprueba la Metodología para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, a efectos que los gobiernos locales elaboren e implementen los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, se aprueba la Matriz de delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su punto IV), 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, mediante Ordenanza Municipal 005-2022-MPV se aprueba el actual Plan Vial Provincial en donde se manifiesta que la provincia de Virú cuenta con 117 vías vecinales con código definitivo y 60 vías vecinales con código provisional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante el Informe N°086-2024-GIVPE-MPV/JSMC de fecha 09/09/2024, la Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Virú solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la actualización del Plan Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Viru, solicitando la modificación de los caminos vecinales a vías urbanas de las siguientes vías vecinales: LI-1123 y LI 1124, la actualización de eje y trayectoria de las vías vecinales : LI-1128, LI-1120, LI-1117, LI-1113, LI-1122 y LI-1150 y la actualización de los cuadros 14, 32, 35 y 36, los mismos que se debe aprobar mediante Ordenanza Municipal.

Que mediante informe N°585-2024-MPV-GAJ-RFTC de fecha 25/09/2024 se consideró procedente la actualización del Plan Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Viru, Guía Mitológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos y el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, conforme el detalle presentado por el Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Virú, cuya aprobación deberá ser efectuada mediante ordenanza municipal.

Que, por todo lo expuesto resulta procedente la actualización del Plan Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Viru, toda vez que cumple con los lineamientos establecidos en la Guía Mitológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos y el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVP) DE VIRU

Artículo Primero. - **APROBAR** la actualización del Plan Vial Provincial Virú, modificación de los caminos vecinales a vías urbanas de las siguientes vías vecinales: LI-1123 y LI 1124, la actualización de eje y trayectoria de las vías vecinales: LI-1128, LI-1120, LI-1117, LI-1113, LI-1122 y LI-1150 y la actualización de los cuadros 14, 32, 35 y 36, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal, así mismo, se deberá actualizar el Inventario Vial Georreferenciado (IVG).

Artículo Segundo. - **DISTRIBUIR** un ejemplar en CD o cualquier medio digital el "Plan Vial Provincial, de la provincia de Viru" a cada Municipalidad Distrital, para que sirva de base en la intervención y formulación de estudios técnicos en materia de la jurisdicción de cada Distrito.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI y al Instituto de Vialidad Municipal Provincial.

Artículo Cuarto. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Viru

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE